



**Convención Internacional
sobre la Eliminación
de todas la Formas
de Discriminación Racial**

Distr.
GENERAL

CERD/C/SR.1744
23 de marzo de 2006

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

68º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1744ª SESIÓN

celebrada en el Palacio Wilson, Ginebra,
el miércoles 1º de marzo de 2006 a las 10.00 horas

Presidente: Sr. de GOUTTES

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR
LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCION
(continuación)

Informes periódicos tercero, cuarto y quinto de Uzbekistán (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.25 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN (continuación)

Informes periódicos tercero, cuarto y quinto de Uzbekistán (CERD/C/463/Add.2); preguntas del relator para el país (documento sin signatura distribuido en la sesión, solamente en inglés)

1. *Por invitación del Presidente, la delegación de Uzbekistán vuelve a tomar asiento a la mesa del Comité.*

2. El Sr. ZAKIROV (Uzbekistán) indica que la composición étnica de la población uzbeka es la siguiente: uzbekos (cerca del 80%, es decir más de 20 millones de habitantes); tayikos (el 4,5%, 1.150.000 habitantes); kazajos (el 3,8%, 1 millón de habitantes); rusos (el 3,8%, 1 millón de habitantes); tártaros (el 2,5%, 650.000 habitantes); kirguises (el 1,45%, 370.000 habitantes); coreanos (el 0,9%, 230.000 habitantes); y otras nacionalidades (el 1%, es decir 700.000 habitantes).

3. Respecto al procedimiento de concesión de la ciudadanía, el Sr. Zakirov indica que la Ley de ciudadanía adoptada en 1992 dispone que se concede la ciudadanía uzbeka a las personas que residían de modo permanente en el territorio de la República cuando entró en vigor la citada ley. El permiso de residencia permanente se inscribe en el pasaporte en el momento del registro. Los nacionales de otros países tienen derecho a pedir la nacionalidad uzbeka con cuatro condiciones: renunciar a su ciudadanía extranjera, haber residido durante cinco años ininterrumpidamente en Uzbekistán, comprometerse a respetar la Constitución y poseer medios legales de subsistencia. Estas condiciones no se aplican a las personas que pueden probar que uno de sus padres nació en Uzbekistán y que no tienen la ciudadanía de otro país. El Presidente de la República puede dispensar del cumplimiento de la segunda y la tercera condiciones a las personas que hayan rendido servicios excepcionales al país en el ámbito de la ciencia, la técnica o la cultura, o cuyas competencias presenten un interés particular para el país. Los apátridas que residen de modo permanente en el país desde hace cinco años pueden enviar una solicitud de ciudadanía al Presidente a través de la Oficina de asuntos internos de su lugar de residencia o, desde el extranjero, a las oficinas consulares o diplomáticas de Uzbekistán. En ciertos casos, se puede denegar la ciudadanía, por ejemplo si las actividades políticas del solicitante son contrarias a la Constitución o si el interesado ha sido condenado a una pena privativa de libertad en aplicación de la legislación uzbeka. Si se concede la ciudadanía, la Oficina de asuntos internos o los servicios consulares o diplomáticos emiten un pasaporte. Para las personas menores de 16 años, la ciudadanía uzbeka se menciona en el carnet de identidad. El solicitante que considere que el rechazo de su petición es injustificado puede ejercer los recursos previstos por la ley ante un tribunal o una instancia administrativa. Se puede presentar una solicitud de ciudadanía después o, excepcionalmente, antes de un año.

4. El 1º de enero de 2006, 20.000 extranjeros y 91.000 apátridas vivían en Uzbekistán, la mayoría en el distrito de Tashkent. El Comité recibirá, posteriormente y por escrito, informaciones más detalladas sobre estas personas, sobre las que emigran a Uzbekistán (cerca de 7.000 personas al año), y sobre los ciudadanos de la ex Unión Soviética que retornaron a su país de origen desde finales de los años ochenta.

5. En lo referente al registro obligatorio de residentes (sistema de *propiska*), el Sr. Zakirov precisa que la obligación de inscribirse en el registro en su lugar de residencia no tiene ninguna incidencia sobre la libertad de movimiento en el país. Este sistema sirve simplemente para confirmar la residencia legal de las personas y para indicar su dirección. La *propiska* también se concede a los extranjeros y a los apátridas, que deben inscribirse en el registro obligatoriamente en su lugar de residencia. Los ciudadanos de países de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) que visitan el país reciben un permiso de residencia temporal. Para los extranjeros, la *propiska* corresponde a la duración del visado. Se ha establecido una comisión para ocuparse especialmente de las cuestiones relacionadas con el permiso de residencia de los ciudadanos uzbekos, de países de la CEI, extranjeros y apátridas. El procedimiento del permiso temporal se aplica en el territorio de Uzbekistán a los ciudadanos uzbekos que se desplazan temporalmente a otra parte del país, a los ciudadanos de los países de la CEI, a los residentes titulares de un pasaporte de la ex Unión Soviética que no indique ninguna ciudadanía, a los nacionales de otros países y a los apátridas.

6. Por lo que respecta a la cuestión de la extradición de detenidos extranjeros a países donde correrían el riesgo de sufrir tratos crueles o la pena de muerte, el Sr. Zakirov dice que Uzbekistán, que aplica la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, tiene como norma, en tales casos, no expulsar a estos ciudadanos extranjeros ni entregarlos a las autoridades de otro país. El Salvador también aplica el Convenio de Minsk sobre la ayuda mutua judicial en materia penal y acuerdos de ayuda mutua judicial con países de la CEI, China, el Pakistán, Turquía y otros países que permiten extraditar a personas declaradas culpables de delitos penales.

7. El Sr. Zakirov considera que la cifra de 45.000 refugiados adelantada por un miembro del Comité, aunque parece justificada, no se ajusta necesariamente a la situación en Uzbekistán. En efecto, un gran número de refugiados ha llegado al país a consecuencia del conflicto armado en el Afganistán y a la guerra civil en Turkmenistán. Las autoridades uzbekas proporcionaron una evaluación sobre esta cuestión a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), que se ocupó de repatriar a refugiados turcomanos y de aportar ayuda humanitaria a los refugiados afganos, con el concurso de las autoridades. Entre 1997 y 1999 unos 21.000 tayikos refugiados en países vecinos también fueron repatriados a través del territorio uzbeko hacia Tayikistán. Las cifras de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de enero de 2006 indican que cerca de 2.000 refugiados afganos viven en Uzbekistán, la mayoría en Tashkent, y cerca de 450 en regiones más próximas a la frontera afgana. La mayoría está en territorio uzbeko desde hace más de 10 años. Muchos tienen trabajo y familia y han decidido mantener su condición de refugiados. Desde 1998, 311 regresaron al Afganistán.

8. El Sr. ABOUL-NASR desearía saber si las repatriaciones de refugiados son voluntarias y por qué las personas que poseen el estatuto de refugiado y viven desde hace tiempo en Uzbekistán no piden la nacionalidad.

9. El Sr. VALENCIA RODRÍGUEZ (relator para Uzbekistán), en relación con la adquisición de la ciudadanía, pregunta si un niño que tenga uno de los padres uzbeko puede obtener la ciudadanía uzbeko.

10. El Sr. SICILIANOS señala que, según las informaciones proporcionadas por la delegación de Uzbekistán, la minoría tayika estaría constituida por 1.150.000 personas. Según otras fuentes, esta cifra sería mucho más elevada pero estaría influida por las presiones que el Gobierno uzbeko ejerce sobre los miembros de esta comunidad con el fin de que se integren y su número no aumente. El orador agradecería a la delegación que se pronunciase sobre este particular.

11. El Sr. PILLAI manifiesta que dispone de informaciones según las cuales la minoría ucrania constaba de 153.000 personas aproximadamente en el último censo efectuado bajo el régimen soviético. Según evaluaciones recientes, esta cifra rondaría las 300.000 personas, lo que significaría que la minoría ucrania casi se habría duplicado en menos de 20 años. Se ruega a la delegación que comente este aumento e indique si este hecho se explica por la llegada de trabajadores emigrantes procedentes de Ucrania.

12. El Sr. ZAKIROV (Uzbekistán), en relación con la repatriación de los refugiados, señala que las cifras citadas anteriormente emanan de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Todas las repatriaciones mencionadas se llevaron a cabo conforme a la voluntad de los interesados, y el Gobierno uzbeko no ha ejercido presión alguna para obligar a los refugiados a retornar a sus hogares. En cuanto a las razones por las que las personas que poseen el estatuto de refugiado en Uzbekistán no piden la nacionalidad, el Sr. Zakirov señala que, hasta la fecha, estas personas no han presentado ninguna solicitud de nacionalidad ante las autoridades uzbeas, lo que probablemente se debe al hecho de que estos refugiados están bien integrados en la sociedad uzbea, trabajan en el ramo del comercio y sus negocios son por lo general prósperos. Por otra parte, su estatuto no implica restricciones a su libertad de movimiento.

13. El Sr. SAIDOV (Uzbekistán) precisa, en cuanto a la obtención de la ciudadanía uzbea, que la ley no permite la doble nacionalidad y que la ciudadanía uzbea se obtiene o por el derecho sobre la tierra o por el derecho de sangre. El orador afirma que el Gobierno uzbeko no practica ninguna política de asimilación de los miembros de la minoría tayika que pretenda mantener su número por debajo de un cierto umbral. Por otra parte, dado que el último censo de la población data de 1989 y que después de esta fecha se han producido desplazamientos importantes de población, el Sr. Saidov reconoce que se debería llevar a cabo un nuevo censo lo antes posible.

14. El Sr. ZAKIROV (Uzbekistán), respondiendo a la pregunta sobre la libertad de expresión y la situación de los medios de información en Uzbekistán, indica que en el país se publican 887 periódicos en diversas lenguas, entre las que se encuentran el uzbeko, el kazajo, el karakalpako, el ruso, el turcomano y el ucranio. Existen 32 cadenas de televisión, 14 estaciones de radio y seis cadenas por cable, que difunden emisiones en ruso, kazajo, tayiko, tártaro, uigur y kirguís. En cuanto a las alegaciones según las cuales los medios de información estarían sometidos a restricciones de la libertad de expresión, se ha llevado a cabo una encuesta sobre este tema en el organismo de prensa oficial y en asociaciones no gubernamentales de periodistas tales como el Fondo social de apoyo al desarrollo de la prensa y los medios de información independientes y la Unión de Periodistas de la República de Uzbekistán. Las personas encuestadas respondieron unánimemente que no habían sufrido ninguna presión que limitara su libertad de expresión. Además, existen cuatro periódicos en lengua tayika en las regiones donde la concentración de población tayika es más importante, y si, como es el caso, un periódico tayiko cesó sus actividades a finales de 2004 se debió a problemas financieros y no a una orden del Gobierno.

Por último, el Sr. Zakirov indica, en relación con las denuncias de que una estación de radio en lengua tayika habría sido desautorizada para difundir sus emisiones desde 2003, la delegación no ha podido obtener información que confirme en qué se basaban estas denuncias.

15. La Sra. GERASIMOVA (Uzbekistán), respondiendo a las preguntas de los miembros del Comité relativas a la discriminación contra las mujeres, indica que se ha establecido un sistema de cuotas con el fin de favorecer la representación de las mujeres en el Parlamento. En las elecciones de ambas Cámaras, se ha elegido a 21 mujeres, lo que elevó al 18% el porcentaje de mujeres que ocupaban escaños en el Parlamento, frente al 6% en 1999. De 120 diputadas, un 91% son uzbekas y un 9% pertenecen a alguna de las minorías nacionales que viven en el país.

16. Según la oradora, el artículo 46 de la Constitución garantiza la igualdad entre los géneros, al disponer que los hombres y las mujeres son iguales en derechos. En Uzbekistán la discriminación por razón de sexo está prohibida. Además, el Código de Trabajo, el Código de la Familia y otras leyes protegen los derechos de las mujeres. Las mujeres están presentes en todos los ámbitos de la vida pública, el mundo de la política, diversos ministerios y el sector privado. Por ejemplo, las mujeres ocupan en la actualidad los cargos de vicepresidenta y de portavoz adjunta del Senado, así como el de mediadora. Por otra parte, existe una comisión nacional para la promoción de la mujer que desempeña un papel clave al servir de trampolín no sólo para las mujeres uzbekas, sino también para mujeres pertenecientes a minorías nacionales.

17. La representante de Uzbekistán dice que el registro de las organizaciones se rige por la ley de asociaciones, de 1999. Todo rechazo de una petición de registro debe ajustarse a las condiciones especificadas en dicha ley. La oradora añade que en Uzbekistán están registradas 5.000 organizaciones no gubernamentales y organizaciones sin ánimo de lucro, entre las que se cuentan seis organizaciones de defensa de los derechos humanos, la sección uzbeka de la organización no gubernamental *Human Rights Watch*, diversas organizaciones ecologistas, benéficas, científicas y culturales (principalmente el Centro Cultural Ruso, que la Sra. Gerasimova preside) y un centenar de asociaciones de mujeres.

18. Se anima a todos los ciudadanos uzbekos a participar en la vida asociativa, y el Gobierno se esfuerza activamente por promover las organizaciones no gubernamentales porque es consciente de su papel fundamental en la promoción de la paz y de la armonía entre los pueblos. Así, más de un centenar de centros culturales nacionales, de los que el más importante es el Centro Cultural Ruso, tienen funciones múltiples como: promover la cultura y la lengua de las diferentes minorías nacionales que viven en el país, colaborar juntos para organizar festivales y manifestaciones culturales, y velar indirectamente por el respeto de los derechos fundamentales de las minorías étnicas. Ninguno de estos centros, cuyas actividades están coordinadas por el Centro cultural republicano de nacionalidades, señaló caso alguno de discriminación racial.

19. En el ámbito de la educación en particular, los centros proponen cursos para quienes deseen aprender los idiomas de las minorías y contribuyen a la elaboración de manuales escolares en estas lenguas. En general, la educación se ha convertido en una prioridad para los poderes públicos y se ha adoptado una gran variedad de leyes en la materia. El Gobierno uzbeko adoptó particularmente un plan de acción para el período 2004-2006, que pretende renovar las escuelas situadas en las zonas más retiradas y dotarlas del material pedagógico necesario. También se trata de reforzar las competencias de los profesores en las zonas rurales.

20. El Sr. OBIDOV (Uzbekistán) dice que el artículo 80 de la Constitución garantiza la igualdad de derechos entre todos los ciudadanos y prohíbe expresamente la discriminación racial. El Código Penal también incluye numerosas disposiciones relacionadas en mayor o menor medida con la discriminación racial. Se trata principalmente del artículo 141 del Código Penal, en virtud del cual los actos de discriminación directa o indirecta por motivos de etnia, religión, idioma o sexo son susceptibles de una multa o de una pena privativa de libertad de hasta tres años. El artículo 153 del Código Penal contempla el delito de genocidio y los actos relacionados con él. Aunque la pena capital ya no se aplica, se prevén penas muy severas para los autores de tales delitos. El artículo 156 del Código Penal dispone que la incitación al odio racial o religioso es susceptible de penas de privación de libertad que pueden alcanzar los cinco años en caso de recurrir a la violencia. Conviene señalar que los poderes públicos no han recibido ninguna denuncia de discriminación racial. En 2005, los órganos judiciales contabilizaron dos violaciones del artículo 141 y otras dos del artículo 156. Se condenó a varias personas por incitar al odio racial.

21. Las afirmaciones según las cuales los órganos encargados de hacer cumplir las leyes cometerían en ocasiones actos discriminatorios hacia las minorías nacionales no se ajustan a la realidad. Por el contrario, esos órganos ponen mucho empeño en la defensa y la protección de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos uzbekos. El orador afirma que en el país se respeta como es debido la libertad de religión y las organizaciones religiosas gozan como personas jurídicas de todos los derechos garantizados por la Constitución y otras leyes. En resumen, Uzbekistán cuenta con cerca de 2.220 organizaciones religiosas de 16 confesiones diferentes, frente a las 211 que había en 1990. Sólo en el transcurso de 2005 se registraron oficialmente 33 mezquitas. Existe una universidad musulmana en Tashkent, y en 1991, las dos fiestas religiosas del *Aïd* fueron declaradas días festivos. Estas informaciones muestran que las alegaciones según las cuales ciertas comunidades religiosas no serían libres de practicar libremente su culto carecen de fundamento.

22. En cuanto a los desplazamientos dentro del país, el Sr. Obidov dice que en 2000 la situación se deterioró sensiblemente en el plano de la seguridad debido a las actividades de un cierto número de organizaciones terroristas como la organización islamista de Uzbekistán. Dado que en ciertas zonas los habitantes viven en condiciones de seguridad y de higiene particularmente preocupantes, el Gobierno uzbeko decidió trasladar hacia regiones más seguras a 1.333 personas con el fin de que pudieran llevar una vida decente. Cierta número de organizaciones no gubernamentales internacionales acudieron al país y acogieron con agrado esta decisión.

23. Uzbekistán participa activamente en la lucha internacional contra el terrorismo y ha ratificado la mayoría de los instrumentos internacionales relativos a él. El país despliega esfuerzos constantes para combatir este azote y ha sido uno de los primeros en apoyar, en 1989, la iniciativa de crear un órgano único encargado coordinar y acompañar la acción emprendida por los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para luchar contra el terrorismo. En 2001, esta iniciativa desembocó en la creación por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas del Comité contra el Terrorismo, con el que Uzbekistán colabora estrechamente. Finalmente, el Sr. Obidov hace hincapié en que Uzbekistán adoptó en 1999 una ley sobre la lucha contra el terrorismo, cuya pretensión principal consiste en proteger los derechos fundamentales de todos los ciudadanos.

24. El Sr. SAIDOV (Uzbekistán) precisa que la legislación uzbeka no emplea el concepto de "minorías nacionales" sino más bien los de "pueblos", "nacionalidades" y "grupos étnicos", lo que no significa que los derechos de las minorías estén desprotegidos.

25. En lo que respecta a la reglamentación jurídica sobre la utilización de las lenguas de los diferentes grupos étnicos que viven en el país, el orador dice que la Ley del idioma oficial de 1989 (párr. 26 del informe), enmendada y completada en 1995, precisa que el uzbeko sólo es obligatorio para los órganos del Estado y que no se impone a los ciudadanos en sus relaciones interpersonales cotidianas. Además, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Procedimiento Civil y el Código de Procedimiento Económico obligan al Estado a financiar los servicios de interpretación proporcionados por las instancias judiciales a los miembros de los grupos étnicos.

26. El Sr. Saidov hace hincapié en que las actividades de las organizaciones no gubernamentales (ONG) están reguladas por la ley de 1999 sobre las organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro (párr. 33). El orador reconoce que, en los últimos años, el número de organizaciones no gubernamentales ha aumentado considerablemente en Uzbekistán, pasando de ser 2.000 en el año 2001, a más de 5.000, fenómeno que se ha debido en parte a la adopción de una legislación que ha aclarado su función, pero también a la implicación creciente de los ciudadanos en los asuntos públicos.

27. El Presidente de la República nombra a los jueces de la alta magistratura a propuesta de una comisión compuesta por representantes del Parlamento, del Gobierno, así como por catedráticos de universidad, científicos y varios otros magistrados. En 2000 se inició una reforma muy importante de los órganos judiciales, que posibilitó principalmente la especialización de los jueces en los procedimientos tanto penales como civiles y económicos. En virtud de aquella reforma se han creado algunas instancias de apelación y de casación, y la duración de la prisión preventiva se ha reducido. Asimismo, se ha creado un departamento encargado de la aplicación de las condenas con el fin de descargar a los jueces de esta tarea. Por otra parte, un decreto presidencial con fecha de agosto de 2005 trasladó a los jueces la competencia de emitir órdenes de detención, que correspondía anteriormente a los fiscales.

28. En cuanto a los acontecimientos que se produjeron en Andiján el 12 y el 13 de mayo de 2005, el Sr. Saidov afirma que no hubo motín o insurrección nacional, sino que algunos grupos armados cometieron actos terroristas que causaron la muerte a 187 personas, entre las que se hallaban cargos representativos y militares, y que se constituyó una comisión de investigación parlamentaria independiente con el fin de arrojar luz sobre aquellos acontecimientos. El representante lamenta la postura adoptada por cierto número de Estados occidentales en este asunto y la denuncia de que estos incidentes habrían empujado a millones de personas a refugiarse en Kirguistán. Los acontecimientos de Andiján son un asunto puramente interno y no representaron amenaza alguna para la seguridad regional o internacional.

29. El Sr. Saidov también recusa la alegación de Amnistía Internacional según la cual la mayor parte de la población uzbeka viviría en la pobreza. El orador reconoce que el 27% de la población vive en la pobreza, pero hace hincapié en que se ha puesto en marcha un programa de eliminación de la pobreza con miras a reducir su tasa al 14% de aquí a 2015.

30. El Sr. VALENCIA RODRÍGUEZ da las gracias a la delegación de Uzbekistán por sus respuestas claras y precisas. Los miembros del Comité han recibido algunas informaciones importantes referentes, principalmente a la creación de un puesto de Ombudsman, las funciones del Centro Nacional de Derechos Humanos en el tratamiento de las quejas y la estrategia nacional de protección de los derechos humanos. El procedimiento de adquisición de la ciudadanía y de la nacionalidad ha sido descrito ampliamente, al igual que la situación de los apátridas e inmigrantes. Por otra parte, la delegación de Uzbekistán ha explicado que ese país no expulsa a los extranjeros si existen serios indicios que hagan pensar que pueden de ser objeto de malos tratos o de tortura en el país de destino.

31. El orador manifiesta que es evidente que en Uzbekistán la libertad de expresión está garantizada, y un gran número de medios de información nacionales difunden programas en los diferentes idiomas que se hablan en el país. Se ha proporcionado asimismo información sobre las medidas adoptadas para asegurar la igualdad entre hombres y mujeres y sobre el importante trabajo llevado a cabo por el Gobierno en cooperación con organizaciones no gubernamentales para mejorar la concordia nacional, reforzar los programas de enseñanza y diversificar los programas de formación profesional. Asimismo, se han descrito de manera satisfactoria los diferentes artículos del Código Penal que tratan sobre la discriminación racial y las sanciones previstas y aplicadas para éste y otros delitos.

32. Por otra parte, la delegación de Uzbekistán ha tenido la franqueza de indicar que la situación en materia de seguridad se degradó en el país a finales del año 2000 debido a las actividades de grupos islamistas armados. También ha afirmado que las autoridades habían procedido a desplazamientos de poblaciones adoptando todas las medidas posibles para garantizar su seguridad y que se ha creado un Comité nacional de lucha contra el terrorismo.

33. EL PRESIDENTE declara que el Comité da por concluido así el examen de los informes periódicos tercero, cuarto y quinto de Uzbekistán.

34. *La delegación de Uzbekistán se retira.*

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.
